



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Sotelo

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 080

Armenia, 22 de Febrero de 2016

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

080. Decreto 000170 del 12 de Febrero de 2016, **"POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO"**

Decreto 000170 del 12 de Febrero de 2016

"POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política y, en concordancia con él artículo 94 del decreto ley 1222 de 1986, Ley 909 de 2004 y

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*

GOBERNACIÓN

DECRETO NUMERO 000170 DE 20 12 FEB 2016*"POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO"*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política y, en concordancia con el artículo 94 del decreto ley 1222 de 1986, Ley 909 de 2004 y

CONSIDERANDO

Que el Gobernador es el Jefe Seccional de los Asuntos Administrativos de los Departamentos, y en consecuencia, le corresponde a él, el nombramiento de sus funcionarios, y la remoción de los mismos;

*Que dentro de los empleos públicos, existen empleos de carrera administrativa, personas con derechos adquiridos, y quienes no pueden ser retirados de su cargo sin una justificación legal, y con fundamento en la imposición de sanciones disciplinarias, penales, inhabilidades, incompatibilidad, o por liquidación de la entidad pública; **empleos provisionales, con una seguridad jurídica y laboral relativa, quienes pueden ser retirados del cargo por reemplazo del empleado de carrera administrativa o por eliminación del cargo a través de la reestructuración;** y empleos de libre nombramiento y remoción, los cuales como su nombre lo indica, son de nombramiento discrecional del jefe de la entidad pública a la cual prestan sus servicios, así como su retiro del cargo.*

Que el Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda – Subsección B, mediante auto de fecha de 5 de mayo de 2014, resolvió lo siguiente: "(Declárese la suspensión provisional de los apartes acusados del artículo 1 del Decreto No. 4968 de 2005" por el cual se modifica el párrafo transitorio del artículo 8 del Decreto 1227 de 2005, modificado por el artículo 1 de los Decretos 3820 de 2005 y 1937 de 2007 y la circular No. 005 del 23 julio de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil...").

Que en consecuencia la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Circular No. 003 de fecha junio 11 de 2014, no se otorgarán autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera administrativa a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, ni realizará prorrogas a las autorizaciones existentes

Que el cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, Identificación 10.1.7., Adscrito a la Secretaría de Familia, Provisional, de la Planta de Cargos de la Administración Central Departamental, se encuentra vacante, razón por la cual se hace necesario proveer la misma con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Departamental.

Que por lo anteriormente expuesto;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar el siguiente nombramiento con carácter de Provisionalidad, para la Planta de Cargos de la Gobernación del Quindío, así:

DEPENDENCIA	NOMBRE	CEDULA No.	CARGO	CODIGO	GRADO	SUELDO
SECRETARIA DE FAMILIA.	CLAUDIA MOLINA DIAZ	52.065.639	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	\$2.794.000 ...

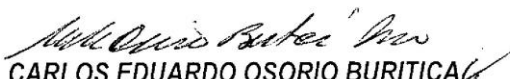
ARTÍCULO SEGUNDO: La persona designada deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. En caso de no hacerlo, se entenderá por no aceptado el nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Armenia, Quindío, a los

12 FEB 2016


CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICA
 Gobernador
 Departamento del Quindío.

Proyectó: Dr. Mario Alberto Leal Mejía
 Director de talento Humano

Revisaron: Juan Pablo Téllez
 Director de Talento Humano y Recursos Físicos.

Revisó y Aprobó: Catalina Gómez Restrepo.
 Secretaria Administrativa.